

midad a la viuda de Fran^{co} fern^o, y a la viuda
de un tal ranchera, con que por su ejecucion
las vacas, y no podran darla mas de tres
el de panadero bajo responsabilidad, haciendo en
sayo ari de Panizo como de trigo para arreglar
sus precios, que comunionaron para ello a los
Sr^{es} D^{ns} Fernando fern^o, y D^{ns} Juan ranchera Rosa
que lo aceptaron

Estando proximas las funciones de Ramo, y que
el Santo acuerdo el Ayuntamiento que para la
primera se traigan las Palmas acostumbradas
y se repartan segun el establecim^{to}; y que
para la segunda se forme lista de los vegetos
que han de servir a la vela del vino saca
merito fijandolos al precio acostumbrado de
se citados por el Alcaide de Ayuntamiento
Habiendose mandado al valix del ultimo Ayuntamiento,
que los señorados de Sines de sea, y se bautian de
que vienen en los Bancos en la Plaza mayor en
persuicio de este Ayuntamiento, de la Iglesia mayor
y utilidad publica, lo que aven y no requiesen
de su oficio en la plaza, no obstante que se le
notificó, y se ha cumplido por Sines de sea, conti
nua se bautian de por el Banco en la misma
plaza, y su oficial Alfonso de por compenendo
claboy en su casa inmediata a la Parroquia
con puerta a la plaza; para contar de una
vez todos estos inconvenientes, y llevar a efecto
lo mandado, acuerdo el Ayuntamiento, se le haga
saber de su rebacion que bajo la multa de
veinte ducados quise en el dia de su Banco de
donde lo tiene; que bajo la misma no van
que en el Callejon inmediato a las carcer
por que las libran enrodeuen las angres
en la acequia principal donde se cogen las
aguas para beber, y celebran; que bajo el
multa su oficial no viene el muelle
en su casa, ni aze en la Plaza mayor
ni sitio publico

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento que fin
man y señalaban dho^s Sr^{es} como acostumbraban dho^s

Dⁿ Antonio Sines
Term Capel

Dⁿ Juan
Calleja

Dⁿ Juan
Garcia